Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

-000021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI MUNDO DE SUEÑOS) JUNJI Y JUNTA DE VECINOS SARGENTO ALDEA N°25.

IQUIQUE, 17 FEB 2016

V I S T O S:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL Nº 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/0026, Resolución N°175 de 2015, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE CONVENIO DE APORTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI MUNDO DE SUEÑOS) celebrado entre JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA JUNTA DE VECINOS SARGENTO ALDEA N°25, de fecha 04 de febrero de 2016 y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA
(CECI LOS VERDECITOS)

JUNJI

Y

JUNTA DE VECINOS SARGENTO ALDEA N°25.

En Iquique, a 04 de febrero de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña KARINA ZAMORANO RIVERA, Directora Regional de JUNJI, Región de Tarapacá, ambos domiciliados en calle Presidente Errázuriz Nº1366, ciudad de Iquique, por una parte; y por la otra la Organización denominada "JUNTA DE VECINOS SARGENTO ALDEA N°25", RUT N° 73.716.100-5, representada, según se acreditará por doña SERBIA FARIAS CRISOSTO, cédula de identidad

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
OFICINA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

N°8.622.249-3, y doña PATRICIA OSORIO MARTINEZ, cédula de identidad N°8.494.245-6, mayores de edad, en adelante el "ejecutor beneficiario", todos con domicilio en Thompson N°1379, comuna de Iquique, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:
La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:
La Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Publico del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capitulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Sargento Aldea N°25, con fecha 01 de Marzo de 2012 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/00424 de fecha 04 de junio de 2012, el cual ha sido continuado durante el 2013, 2014 y 2015.
El CECI funciona en la calle Thompson N° 1379, Comuna de Iquique.
La Junta de Vecinos Sargento Aldea N°25, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante el año 2016 con la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO: En razón de lo anterior, la Junta de Vecinos Sargento Aldea N°25 deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y

JUNJI OFICINA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA

de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 01 de marzo de 2012.
En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO: El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 02 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.
Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Planificación.
- Preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el año 2016, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo. Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO: Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.
Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.
Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.
En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Junta de Vecinos Sargento Aldea N°25, destinados a:
- Servicios Básicos , mediante el aporte de recursos financieros que ascienden la suma de $650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos)

Los que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en una única cuota.
Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula decima del presente convenio con la finalidad de ser

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Gobierno de Chile
OFICINA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA

empleados en el pago de los servicios básicos, necesarios para la continuidad del programa durante el año 2016.
Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro a plazo N° 01362287827 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos Sargento Aldea N°25
No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 04 de Marzo de 2015
NOVENO: El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
b) Pauta de Localización de Programa CECI.
c) Resolución exenta, que dispone transferir el monto indicado en la clausula octava y celebrar el presente convenio.
d) Carta de compromiso, por el tema de la resolución sanitaria.

UNDECIMO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.
El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 02 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° La Junta de Vecinos Sargento Aldea N°25, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
OFICINA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos Caleta Los Verdes indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2015 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Junta de Vecinos Caleta Los Verdes constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.
La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO TERCERO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO: Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO: El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Iquique.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
OFICINA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

DECIMO SEPTIMO: La personería de doña KARINA ZAMORANO RIVERA, Directora Regional de la primera región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/175 de 22 de septiembre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña SERBIA FARIAS CRISISTO, RUT 8.622.249-3, y de doña PATRICIA OSORIO MARTINEZ, RUT 8.494.245-6, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N°043/2014, otorgado por la I. Municipalidad de Iquique, con fecha 24 de enero de 2014.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL TARAPACA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KZR/MFS/mfs
Distribución
Asesoría Jurídica.
CECI
Planificación
Oficina de Partes